

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 28 de noviembre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde D^a. Julia Rodríguez Osés, los Concejales: D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca y D^a María Magdalena Da Silva Narro, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Primera Teniente de Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Primera Teniente de Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 18 de octubre de 2024, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
INFORMATICA NAVARRETE S.L.	0/2024-000904	364,65
A24 SEGURIDAD TÉCNICA, S.L.	23140	42,35
LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	046	2.178,00
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD	26040	1.498,46
RIOJACER S.A.	24404396	52,02
BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA	V24/4444	21,66
EQUIPOS MECANIZADOS S.L.	FV24/2411138	112,59
MORGABE SUMINISTROS CLINICOS S.L	V24/563	3.777,98
OSCAR MORENO DURO	F 2024000611	289,78
OSCAR MORENO DURO	F 2024000647	142,60
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2024F0603	503,63
ARQUETA DESATASCOS S.L.	1701/24	363,00
LORENA MARIN PEREZ	08-2024	1.202,55
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	L4 5836	1.927,26
GRUPOS ELECTROGENOS DEL NORTE S.L.	24001228	645,54
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS,S.L.	291	524,99
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	6019	130,17
DIOCESIS DE CALAHORRA LA CALZADA Y LOGROÑO	FI-2410-0000007	6.978,58
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	2024381024RA	8.231,84
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24501024BR	1.114,80
RECEXNOR, S.L.	491	330,00
ELENA RODRIGUEZ ULECIA	10/2024	504,17
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24061024ABI	6.202,81
ALTERNATIVA 4 S.L.	2024-876	1.075,00
ELECTRICIDAD J.L. FERNANDEZ, S.L.	2024133	6.068,63

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7DQ0103853	137,67
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7DQ0103852	278,91
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010009900	233,61
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147616	936,96
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010271801	7,94
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147613	23,52
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147614	736,88
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147615	7,89
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147617	9,23
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147628	205,45
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147629	39,31
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241025010147612	18,16
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA S.L.	A2024386	1.076,90
JORGE JUAN VALIÑO LÓPEZ	2400544	358,38
NUEVO PORTO RESTAURANTES, S. L.	V4/1269	990,00
RADIO POPULAR S.A.	0900200919	277,70
VIRTUALIZA 360 SC	A1635	290,40
GRÁFICOS AUSEJO, S.A.	2024-435	599,99
LIMPIEZAS SERECO S.L.	A24 1142	2.345,80
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241028010141943	633,84
BUZÓN RIOJA, S.L.	1087	97,11
NATURGY IBERIA, S.A.	FE24321487033058	966,96
PEDRO JIMENEZ JIMENEZ	4-2024	907,50
DESAFIO BANDAS, S.L.	24270	1.320,00
MINERAQUA S.A.	FV 241719	587,04
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241106010018677	963,03
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241106010018660	645,41
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241106010018669	227,31
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241106010069497	1.188,06
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21241106010018665	707,39
NATURGY IBERIA S.A.	AE24322009079641	-150,12
NATURGY IBERIA S.A.	FE24321487699153	559,35
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A.	FE24137025770779	167,67
AGROIREGUA S.L.	817	433,13
NATURGY IBERIA S.A.	FE24321488250051	202,78
SERIGARCÍA HNOS. S.C.	4 000398	1.181,72
BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA	V24/4924	22,65
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	FV24/1152	266,20
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2024F0687	503,63
EQUIPOS MECANIZADOS S.L.	FV24 2412170	168,27
FERNANDO MATUTE E HIJOS S.L.	S00 3409357	251,67
HORMIGONES RIOJA S.A.	2626	928,07
IMPORTE TOTAL...:		65.636,43

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Primero.- Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

3.1.- M. ESTHER RODRIGUEZ USUA (184/2024) para: "Reparación menor por daños producidos por el fuerte viento en la lonja" en la Avenida La Rioja nº 27 de Entrena, previo pago de 21,84€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras (2,80% sobre 780,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **56,84€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de los materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2.- RAZVAN SAROSI (185/2024) para: "Reforma y acondicionamiento interior de la vivienda unifamiliar con la sustitución de carpintería interior, exterior, electricidad, fontanería" en Calle El Mirador nº 1 Urb. El Encinar de Entrena, previo pago de 1.937,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 69.200,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **1.972,60€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de los materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- La solicitud de licencia, hace referencia al acondicionamiento interior de la vivienda existente, sin contemplar trabajos de ampliación o modificación

exterior de la misma, en cuyo caso se deberá solicitar el preceptivo proyecto técnico.

- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.3.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (186/2024) para: "Instalación de cinco (5) nuevos postes de fibra de tipo 8FVA-250 y (1) una riostra 3.5-2000" en el Camino Río Baisón y otros de Entrena. No se efectúa liquidación tributaria alguna, dado que, en aplicación de la Ley 15/1987 la compañía Telefónica de España, S.A. satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico de periodicidad anual.

- Previo al inicio de los trabajos, se deberá acreditar la autorización por parte de esta administración, para la materialización de la ocupación del dominio público, etc.
- Los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.4.- CARLOS MORENO GARCIA (189/2024) para: "Sondeo en subsuelo para pozo" en la polígono 4, parcela 348 de Entrena, previo pago de 117,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 4.200,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **152,60€**.

- Que dicha autorización, no ampara nada más que los trabajos estrictamente necesarios para el sondeo, sin ningún tipo de construcción o instalación complementaria.
- Se deberá dar correcto trámite a la ejecución de los trabajos, futuras instalaciones y de su explotación, tanto al Ayuntamiento de Entrena, como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como a la normativa que le sea de aplicación a este tipo de intervenciones.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.5.- MARIA BASTIDA MUÑOZ (190/2024) para: "Intervención para retejado de la cubierta existente y sustitución de dos cabios." en la Calle Barrio Conjuero nº 101 de Entrena, previo pago de 182,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 6.500,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **197,00€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.6.- ADRIANO MARTINS DE LOS ANGELES (198/2024) para: "Intervención para retejado de la cubierta existente, con la aportación de un 40% de la teja nueva y colocación de onduline" en Avenida La Rioja nº 12 de Entrena, previo pago de 79,80€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.850,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **94,80€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- La teja nueva suministra, al objeto de garantizar una correcta integración en el entorno, preferiblemente se empleará para la ejecución de los ríos, conservando la teja existente para las cobijas.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.7.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS ESCUELAS Nº 6 (199/2024) para: "Retejado de cubierta para sustitución de las tejas deterioradas por el vendaval ocurrido" en la Calle Las Escuelas nº 6 de Entrena, previo pago de 22,40€ en concepto

de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 800,00€ PEM)
+ Tasa por licencia urbanística 15,00€, lo que hace un total de **37,40€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Vistas las siguientes solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda denegar, la siguiente:

3.8.- MANUEL BLANCO REINARES (183/2024) en la Calle Las Escuelas nº 6 de Entrena. Acordándose la denegación de la licencia por lo expuesto en el informe técnico, que señala:

- No se aporta un presupuesto para la ejecución de los trabajos, ni se identifica el lugar donde se van a ejecutar, ni tampoco se define el tamaño del vado, forma de ejecutarse, etc.

4.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (95/2024).-

Vista la solicitud presentada por Azahara Tello Sánchez, en nombre y representación de Aitor Montero Rojo para proyecto de obras de vivienda unifamiliar prefabricada "Casa Alicia" en Calle La Viña Nº 11 de Entrena.

Visto que a la solicitud de licencia de primera ocupación, se ha aportado memoria para primera ocupación, documentación fotográfica, certificado final de obra,

liquidación final de obra, documentación gráfica del estado final, sustitución del libro de órdenes y certificado energético final.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales a fecha 28 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024 se concedió licencia municipal de obras para la actuación referida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación para "Vivienda Unifamiliar", con emplazamiento en la Calle La Viña nº 11 de Entrena, a favor de Aitor Montero Rojo, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de **250,00€** (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-

5.1.- SOLICITUD M^a CONCEPCIÓN SERNA PERÉZ (180/2024)

Vista la solicitud presentada por M^a Concepción Serna Pérez para la alta del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Avenida La Rioja nº 15 – 3º de Entrena.

Considerando:

- Las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal Nº 9.
- Que la concesión del suministro de agua potable y saneamiento, se trata de un suelo Urbano de carácter Residencial, R2 según el Plan General Municipal de Entrena, para uso residencial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la alta en el padrón municipal de agua del abonado en el inmueble sito en Avenida La Rioja nº 15 – 3º, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **190,00 €**.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución o supervisión de las labores de la instalación del contador.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.2.- SOLICITUD AITOR MONTERO ROJO (182/2024)

Vista la solicitud presentada por Aitor Montero Rojo para la alta del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Calle La Viña nº 11 Urb. El Encinar de Entrena.

Considerando:

- Las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido

en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal N° 9.

- Que la concesión del suministro de agua potable y saneamiento, se trata de un suelo Urbano de carácter Residencial, R4 según el Plan General Municipal de Entrena, para uso residencial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la alta en el padrón municipal de agua del abonado en el inmueble sito en Calle La Viña nº 11 Urb. El Encinar, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **190,00 €.**

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución o supervisión de las labores de la instalación del contador.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

6.- EXPEDIENTES DECLARATIVOS DE RUINA

6.1.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS N° 161 (138/2024)

Examinado el expediente de declaración de ruina del inmueble ubicado en Calle Barrio Las Bodegas nº 161 de Entrena (referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ), incoado de oficio como consecuencia de la constatación mediante inspección del inmueble efectuado por el Servicio Técnico municipal de la concurrencia de la designada situación del inmueble, conforme a los datos contenidos en su informe de 25 de julio de 2024.

La notificación a la propiedad del inmueble (2024-S-RC-132) de la incoación del expediente acordada por Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024, en los términos señalados en la legislación vigente, que fue efectuada el día 6 de septiembre de 2024. Sin que fuera formulada por su parte alegación alguna, tal como consta en la certificación emitida por la Secretaría el 18 de octubre de 2024.

No consta la existencia de moradores o titulares de otros derechos reales sobre el inmueble.

El escrito remitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, por la que el ayuntamiento puso en su conocimiento la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, dando traslado del Informe y del Acuerdo de incoación del expediente.

El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de fecha 11 de septiembre de 2024, notificado al ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2024 (2024-E-RC-1092), por el que en relación con el expediente se da por enterado de la incoación del expediente de ruina, y, con base a que el “interés de la protección reside en el conjunto (del barrio), la implantación en el cerro, las vistas y la tipología, más allá de elementos arquitectónicos concretos que conservar”, admite el derribo del inmueble en caso de resultar necesaria dicha actuación; disponiendo: “Si finalmente el expediente se resuelve en ruina y demolición el proyecto de derribo deberá remitirse a este órgano para su valoración”.

Los informes emitidos por el Servicio técnico municipal, de 25 de julio de 2024 en el que en relación con el inmueble nº 161 del Barro Bodegas fue constatada la posibilidad de concurrencia de la situación de ruina y la procedencia de la incoación del oportuno expediente, y de 28 de noviembre de 2024, en el que se confirma la concurrencia de la situación de ruina por agotamiento generalizado de los elementos

estructurales y fundamentales de los dos elementos constructivos que conforman el inmueble, proponiendo como necesaria la intervención para su demolición.

El Informe de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, cuya copia se adjunta a este documento.

La declaración administrativa del estado de ruina, no exime a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que puedan serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la posible acción sustitutiva de la inactividad particular se seguirá el procedimiento de apremio en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 23 y 24 del RDU, y en concordancia con el informe de Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2024, y con los del Arquitecto municipal de 7 de julio y de 28 de noviembre, ambos de 2024, que se aceptan y se dan por reproducidos como contenido y motivación del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Declarar el inmueble objeto del presente expediente en Calle Barrio Las Bodegas nº 161 (referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ) en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2. a) y b), de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble en ambos supuestos:

- El coste de las obras necesarias es superior al límite máximo del deber de conservación.
- El edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Segundo.- El estado de ruina tiene una afectación total, su grado, su extensión, y su peligrosidad, es alta.

En virtud de tales circunstancias, la eliminación de la situación de riesgo para bienes y personas exige la demolición del inmueble, procediendo a las siguientes actuaciones a realizar por la propiedad:

- 1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.
- 2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- 3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.
- 4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.
- 6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.
- 7.- La estabilización de los taludes posterior y lateral, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc.
- 8.- Se deberá proceder una vez demolida la construcción y se tenga un acceso seguro al calado, a su inspección, refuerzo o consolidación del mismo en función del estado contrastado.

Estas obras deberán estar recogidas en un proyecto o documento técnico de demolición que será sometido a la valoración y autorización del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

El plazo para la presentación del proyecto o documento técnico de demolición por la propiedad será de 30 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble se estima en 30.000 euros. La estimación de los honorarios técnicos asciende a 7.500,00 euros.

La ejecución de las obras por la propiedad del inmueble deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por el Ayuntamiento de la autorización/valoración que el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja hubiera hecho del proyecto; debiendo finalizar dentro de los siguientes dos meses, a contar desde la notificación de la autorización a la propiedad.

Tercero.- Apercibir a la propiedad del inmueble que, de no llevar a efecto la ejecución de lo ordenado en el anterior punto Segundo en los plazos indicados, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo, a la propiedad del inmueble y a todos los interesados que hubieran sido parte en el expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos, así como del expediente diligenciado, al Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

6.2.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 154 (139/2024)

Examinado el expediente de declaración de ruina del inmueble ubicado en Calle Barrio Las Bodegas nº 154 de Entrena (referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ), incoado de oficio como consecuencia de la constatación mediante inspección del inmueble efectuado por el Servicio Técnico municipal de la concurrencia de la designada situación del inmueble, conforme a los datos contenidos en su informe de 25 de julio de 2024.

La notificación a la propiedad del inmueble de la incoación del expediente acordada por Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024, en los términos señalados en la legislación vigente, resultando infructuosa, fue efectuada mediante Anuncio de notificación de 20 de septiembre de 2024 en el B.O.E. (ID: N2400598867). Sin que fuera formulada por su parte alegación alguna, tal como consta en la certificación emitida por la Secretaría el 18 de octubre de 2024.

No consta la existencia de moradores o titulares de otros derechos reales sobre el inmueble.

El escrito remitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, por la que el ayuntamiento puso en su conocimiento la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, dando traslado del Informe y del Acuerdo de incoación del expediente.

El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de fecha 11 de septiembre de 2024, notificado al Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2024 (2024-E-RC-1091), por el que en relación con el expediente se da por enterado de la incoación del expediente de ruina, y, con base a que el "interés de la protección reside en el conjunto (del barrio), la implantación en el cerro, las vistas y la tipología, más allá de elementos arquitectónicos concretos que conservar", admite el derribo del inmueble en caso de resultar necesaria dicha actuación; disponiendo: "Si finalmente el expediente se resuelve en ruina y demolición el proyecto de derribo deberá remitirse a este órgano para su valoración".

Los informes emitidos por el Servicio técnico municipal, de 25 de julio de 2024 en el que en relación con el inmueble nº 154 de la Calle Barrio Las Bodegas fue constatada la posibilidad de concurrencia de la situación de ruina y la procedencia de

la incoación del oportuno expediente, y de 28 de noviembre de 2024, en el que se confirma la concurrencia de la situación de ruina por agotamiento generalizado de los elementos estructurales y fundamentales de los dos elementos constructivos que conforman el inmueble, proponiendo como necesaria la intervención para su demolición.

El Informe de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, cuya copia se adjunta a este documento.

La declaración administrativa del estado de ruina, no exime a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que puedan serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la posible acción sustitutiva de la inactividad particular se seguirá el procedimiento de apremio en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 23 y 24 del RDU, y en concordancia con el informe de Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2024, y con los del Arquitecto municipal de 7 de julio y de 28 de noviembre, ambos de 2024, que se aceptan y se dan por reproducidos como contenido y motivación del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Declarar el inmueble objeto del presente expediente en Calle Barrio Las Bodegas nº 154 (referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ) en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2. a) y b), de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble en ambos supuestos:

- El coste de las obras necesarias es superior al límite máximo del deber de conservación.
- El edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Segundo.- El estado de ruina tiene una afectación total, su grado, su extensión, y su peligrosidad, es alta.

En virtud de tales circunstancias, la eliminación de la situación de riesgo para bienes y personas exige la demolición del inmueble, procediendo a las siguientes actuaciones a realizar por la propiedad:

- 1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.
- 2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- 3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales.
- 4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.
- 6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.
- 7.- La estabilización del talud posterior, así como del vial público superior, esta en cierta manera garantizado, ya que la edificación dispone de un muro de hormigón armado, que por la sección y armado, que se puede presuponer por la visita de inspección visual girada, debiera ser suficiente para la contención del talud y vial, por lo que el elemento de contención sería suficiente, si bien se debe acometer la colmatación del hueco existente en el trasdós del muro, al objeto de garantizar el correcto apoyo del vial.

Estas obras deberán estar recogidas en un proyecto o documento técnico de demolición que será sometido a la valoración y autorización del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

El plazo para la presentación del proyecto o documento técnico de demolición por la propiedad será de 30 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble se estima en 50.000 euros. La estimación de los honorarios técnicos asciende a 7.500,00 euros.

La ejecución de las obras por la propiedad del inmueble deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por el Ayuntamiento de la autorización/valoración que el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja hubiera hecho del proyecto; debiendo finalizar dentro de los siguientes dos meses, a contar desde la notificación de la autorización a la propiedad.

Tercero.- Apercibir a la propiedad del inmueble que, de no llevar a efecto la ejecución de lo ordenado en el anterior punto Segundo en los plazos indicados, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo, a la propiedad del inmueble y a todos los interesados que hubieran sido parte en el expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos, así como del expediente diligenciado, al Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

6.3.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 164 (140/2024)

Examinado el expediente de declaración de ruina del inmueble ubicado en Calle Barrio Las Bodegas nº 164 de Entrena (referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ), incoado de oficio como consecuencia de la constatación mediante inspección del inmueble efectuado por el Servicio Técnico municipal de la concurrencia de la designada situación del inmueble, conforme a los datos contenidos en su informe de 25 de julio de 2024.

La notificación a la propiedad del inmueble (2024-S-RC-151) de la incoación del expediente acordada por Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024, en los términos señalados en la legislación vigente, que fue efectuada el 4 de septiembre de 2024. Sin que fuera formulada por su parte alegación alguna, tal como consta en la certificación emitida por la Secretaría el 18 de octubre de 2024.

No consta la existencia de moradores o titulares de otros derechos reales sobre el inmueble.

El escrito remitido a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, por la que el ayuntamiento puso en su conocimiento la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, dando traslado del Informe y del Acuerdo de incoación del expediente.

El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de fecha 11 de septiembre de 2024, notificado al Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2024 (2024-E-RC-1090), por el que en relación con el expediente se da por enterado de la incoación del expediente de ruina, y, con base a que el "interés de la protección reside en el conjunto (del barrio), la implantación en el cerro, las vistas y la tipología, más allá de elementos arquitectónicos concretos que conservar", admite el derribo del inmueble en caso de resultar necesaria dicha actuación; disponiendo: "Si finalmente el expediente se resuelve en ruina y demolición el proyecto de derribo deberá remitirse a este órgano para su valoración".

Los informes emitidos por el Servicio técnico municipal, de 25 de julio de 2024 en el que en relación con el inmueble nº 164 de la Calle Barrio Las Bodegas fue constatada la posibilidad de concurrencia de la situación de ruina y la procedencia de la incoación del oportuno expediente, y de 28 de noviembre 2024, en el que se confirma la concurrencia de la situación de ruina por agotamiento generalizado de los elementos estructurales y fundamentales de los dos elementos constructivos que conforman el inmueble, proponiendo como necesaria la intervención para su demolición.

El Informe de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, cuya copia se adjunta a este documento.

La declaración administrativa del estado de ruina, no exime a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que puedan serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la posible acción sustitutiva de la inactividad particular se seguirá el procedimiento de apremio en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 23 y 24 del RDU, y en concordancia con el informe de Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2024, y con los del Arquitecto municipal de 7 de julio y de 28 de noviembre, ambos de 2024, que se aceptan y se dan por reproducidos como contenido y motivación del presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Declarar el inmueble objeto del presente expediente en Calle Barrio Las Bodegas nº 164 (referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ) en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2. a) y b), de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble en ambos supuestos:

- El coste de las obras necesarias es superior al límite máximo del deber de conservación.
- El edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Segundo.- El estado de ruina tiene una afectación total, su grado, su extensión, y su peligrosidad, es alta.

En virtud de tales circunstancias, la eliminación de la situación de riesgo para bienes y personas exige la demolición del inmueble, procediendo a las siguientes actuaciones a realizar por la propiedad:

- 1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.
- 2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- 3.- Colmatación de las subsidencias bajo y frente a la edificación, mediante un relleno con hormigón ciclópeo, de tal manera que se garantice la estabilidad del suelo mientras se acometen los trabajos de demolición.
- 4.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.
- 5.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 6.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.
- 7.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

8.- La estabilización del talud posterior, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc..

Estas obras deberán estar recogidas en un proyecto o documento técnico de demolición que será sometido a la valoración y autorización del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

El plazo para la presentación del proyecto o documento técnico de demolición por la propiedad será de 30 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble se estima en 30.000 euros. La estimación de los honorarios técnicos asciende a 7.500,00 euros.

La ejecución de las obras por la propiedad del inmueble deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por el Ayuntamiento de la autorización/valoración que el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja hubiera hecho del proyecto; debiendo finalizar dentro de los siguientes dos meses, a contar desde la notificación de la autorización a la propiedad.

Tercero.- Apercibir a la propiedad del inmueble que, de no llevar a efecto la ejecución de lo ordenado en el anterior punto Segundo en los plazos indicados, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo, a la propiedad del inmueble y a todos los interesados que hubieran sido parte en el expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos, así como del expediente diligenciado, al Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

7.- PRORROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

7.1.- SOLICITUD LORENA OSÉS ARAGÓN NICHOS Nº 143 (181/2024)

Vista la solicitud de D^a Lorena Osés Aragón, para la prórroga de concesión del Nicho nº 143 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 143, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

8.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRINONIAL POR DAÑOS EN MURO EN C/ BARRIO BODEGAS N° 69, 70 Y 71 (140/2020).-

Examinada la documentación obrante en el expediente y en base a los siguientes fundamentos:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 que admitió a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a Pilar Sufrategui Ubis mediante escrito presentado el 7 de abril de 2022 (RE 381/2022), por los daños sufridos en un elemento constructivo de su propiedad -muro de contención ubicado en los solares 69, 70 y 71 del Barrio de Las Bodegas-, que alega han sido producidos como consecuencia de los empujes del terreno perteneciente al vial público colindante con el muro, generados por las filtraciones de agua desde el pavimento del vial público.

El informe sobre la constatación del daño denunciado y, en su caso, la existencia de la relación de éste con la causa alegada en la reclamación, emitido por el Servicio técnico municipal de fecha 3 de septiembre de 2024, y que concluye la inexistencia de relación de causalidad entre la actuación municipal y los daños que presenta el elemento estructural, consistente en muro de contención.

El informe redactado por el Secretario-Interventor de fecha 26 de noviembre de 2024, que formula como propuesta de concluye "Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a Pilar Sufrategui Ubis y las pretensiones de indemnización y reparación recogidas en la solicitud presentada ante esta Administración sobre indemnización por los daños sufridos en el elemento constructivo referido en las solicitudes, consistentes en un muro de contención ejecutado en las parcelas 69, 70 y 71 del Barrio de Bodegas de Entrena", cuyo contenido se acepta como fundamento de este resolución, dándolo por reproducido y adjuntado copia del mismo como Anexo I, junto con la propuesta de resolución contenida en el citado informe.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a Pilar Sufrategui Ubis, reseñada en el Fundamento tercero del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar a D^a Pilar Sufrategui Ubis el presente acuerdo.

El Sra. Primera Teniente de Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
FDO.: Julia Rodríguez Osés

EL SECRETARIO
FDO.: Marcos Alonso Pascual